

DECERTO:

UNICO: Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer sus respectivas profesiones en todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Mauro Rodríguez López, como Abogado;
- b) Al Sr. Francisco Galo Polanco Castro, como Agrimensor.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1060, que aprueba modificaciones en los Estatutos de la Casa de España, de Ciudad Trujillo

(G. O. No. 7892-Bis, del 1 de octubre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1060

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Justicia y Trabajo han elevado al Poder Ejecutivo los señores Alfredo Rodríguez Menéndez y Gabriel Roig Roselló, en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente, de la "CASA DE ESPAÑA", Inc., en solicitud de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de dicha sociedad, por la Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 21 de junio del año 1955, y los documentos que la acompañan;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o., de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Quedan aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de la "Casa de España", Inc., de Ciudad Trujillo.

Art. 2.— Dicha aprobación será efectiva tan pronto como la referida Asociación realice los depósitos y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1061, que aprueba la Ordenanza No. 5-55, del Ayuntamiento de San Francisco de Macorís, sobre la edificación de construcciones
(G. O. No. 7872, del 17 de agosto de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1061

VISTAS las disposiciones de los artículos 16 y 20 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, No. 675, del 14 de agosto del 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Quedan aprobados, en cuanto esta aprobación es requerida por el párrafo III del artículo 20 de la Ley No. 675, del 14 de agosto del 1944 ya citada, los artículos 1 y 9 de la Ordenanza No. 5-55, del 28 de junio del 1955, del Ayuntamiento de la Común de San Francisco de Macorís, cuyo texto completo se transcribe a continuación:

**“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN FRANCISCO
DE MACORIS**

NUM. 5-55.

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 3455, de Organización Municipal, de fecha 21 de diciembre de 1952, y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 675, del 14 de